

AUTO No. EPA-AUTO-001174-2026 DE jueves, 04 de junio de 2026

“Por el cual se inicia trámite administrativo de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y, la RESOLUCION No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

CONSIDERANDO

Que en el sistema de atención al ciudadano de esta Autoridad Ambiental mediante el radicado EXT-AMC-26-0049830 del 22 de abril de 2026, se radicó una solicitud de renovación de permiso de misiones atmosféricas de la empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS, lo cual se respondió mediante el Oficio EPA-OFI-003135-2026 del 27 de abril de 2026, indicandose que no se había presentado dentro del término exigido por la norma, así como tampoco se anexo el formulario de renovación debidamente diligenciado ante la plataforma de VITAL.

Que en contra del oficio antes citado, la empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS interpuso un recurso de reposición mediante el radicado EXT-AMC-26-0058035 del 8 de mayo de 2026, señalando que la solicitud se había radicado dentro de los términos mediante comunicación al correo electrónico institucional del EPA Cartagena el 02 de febrero de 2026, con el Informe de Estado de Emisiones (IE-1) junto con la solicitud formal de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, dando cumplimiento al plazo mínimo de sesenta (60) días previsto en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015. Anexo 1. Solicitud de inicio de solicitud de renovación de Resolución No. EPA-RES-0339-2021 de 2021.

Que el recurso fue resuelto mediante el Oficio EPA-OFI-003919-2026 del 19 de mayo de 2026, en donde se procedió a revocar el Oficio EPA-OFI-003135-2026, y como consecuencia de ello, se solicita a la empresa completar la información presentada el 22 de febrero de 2026, por lo que deberá allegar dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente oficio, el nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) debidamente diligenciado y cargarlo en la plataforma de Vital, para continuar con el trámite de renovación del permiso de emisiones, de conformidad con lo señalado en el presente oficio.

Que en cumplimiento de lo expuesto, la empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS, presentó la información requerida en debida forma mediante los radicados VITAL 3500860015300026002- 19/05/2026, 3500860015300026003- 19/05/2026, 3500860015300026004- 20/05/2026, 3500860015300026005- 29/05/2026, y EXT-AMC-26-0049830- 22/04/2026, Correo electrónico: 02/02/2026.

Que en el expediente VITAL, el peticionario anexó la siguiente documentación:

REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
1.Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, completamente diligenciado y firmado por el solicitante.	X		
2.La presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) con una antelación no	X		

inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.			
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) y fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.	X		
4. Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento, comodato, etc.			X
5. Certificado de libertad y tradición (expedición no superior a 3 meses)	X		
6. Constancia del pago de los derechos de trámite	X		
7. Último informe de emisiones atmosféricas realizado a la fuente fija	X		

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.180.521..00), como hace constar en el comprobante de pago del 20 de mayo de 2026.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 “*Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica*”, para dar inicio al trámite de evaluación de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, incluyendo el pago de los servicios de evaluación, en acta del 3 de junio de 2026 por parte de los profesionales del área de Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible y la Oficina Asesora Jurídica de esta Autoridad Ambiental.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala “(...) *El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire (...)*”.

Así mismo en el Decreto 1076 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.5.1. 7.14.** señala para el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, lo siguiente:

“El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación. (...)”.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor Zamir Torrejano con C.C. No. 79.689.197, en calidad de representante legal de la empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS con NIT 860015300-0 será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder la renovación del permiso solicitado, con fundamento en la competencia

legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación de solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas contenido en la Resolución No. EPA-RES-0339-2021 de 2021, presentado por la empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS con NIT 860015300-0, representada legalmente por el señor Zamir Torrejano con C.C. No. 79.689.197.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad o no de renovar el permiso de emisiones atmosféricas, conforme con la información técnica presentada por empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS., y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos al representante legal empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS, al correo electrónico notificacionesjudiciales@gruporecordar.com.co

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobó, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Revisó: María Elena Arrieta/Abogado, Asesor Externo -OAJ 